

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 2427

RADICACION: 760013110007202300336000

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido en el numeral 9 del auto de inadmisión, ya que se insiste el correo del apoderado no suple el de la demandante.

Por lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado por **SANDRA MILENA VELEZ GONZALEZ** como representante legal de la adolescente N.D.G.V. en contra de **WALTER DONAY GONZALEZ**

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ